



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ-VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE572.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el servicio de limpieza y revisión del alcantarillado del CTRM de Gavà-Viladecans.

I) Objeto del Contrato

El objeto de este pliego es definir y valorar las actuaciones, el desarrollo de estas y la forma que deberá regir la contratación de los trabajos de prestación del servicio de limpieza y revisión del alcantarillado del CTRM Gavà-Viladecans.

II) Necesidades por satisfacer

Las necesidades por satisfacer mediante el presente contrato es el servicio de limpieza es la de mantener el correcto funcionamiento de dichos elementos estructurales que permitan evacuar los efluentes en óptimas condiciones. Se definen de forma detallada el alcance en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El expediente vigente (CTTE453) está próximo a su finalización y ya que el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de planta, se hace necesaria su nueva tramitación.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales:

No se dispone de personal especializado para la realización de las tareas que se describen en el presente contrato.

Insuficiencia de medios materiales:

SEMESA no dispone hoy de los medios materiales para la realización del servicio propuesto.



Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto detallado de licitación:

- Coste anual asociado al servicio bimestral de limpieza del sistema de alcantarillado según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):
 - Precio unitario: 1.600,00.-€/servicio
 - 6 intervenciones anuales: $6 \times 1.600,00.-\text{€} = 9.600,00.-\text{€}$ (*)
- Partida para actuaciones de emergencia o correctivas (anual):
 - Partida alzada: 5.000,00.-€ (*) (**)

El coste unitario referido a servicio técnico en ningún caso podrá superar los **135€/h**. En este precio se incluye la mano de obra (2 personas mínimo), vehículos, medios de apertura de arquetas, dietas y desplazamientos.

- Partida prevista para la gestión de lodos (anual):
 - Partida alzada gestión de lodos extraídos: 6.000,00.-€ (*) (**)

En el coste referido al precio unitario de gestión de lodos, en ningún caso podrá superar los **300€/tonelada**. En este precio se incluye todos los costes asociados a el transporte y gestión de dicho residuo.

El coste anual asociado total es de **20.600,00.-€**. La duración del contrato se estipula en tres (3) anualidades, por lo que el servicio de limpieza y revisión es de:

- Presupuesto base de licitación: **61.800,00.-€**

(*) *Quedan incluidos en el precio los medios necesarios para poder realizar la apertura de arquetas (de grandes dimensiones y peso) como son trípodes con útil asociado, camión pluma, etc.*

(**) *Esta partida o parte de ella solo se ejecutaría en el caso que fuera necesaria alguna de las actuaciones previstas y siempre bajo consentimiento del personal de SEMESA.*

PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO: 61.800,00.-€

IVA 21%: 12.978,00.-€

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO: 74.778,00.-€

El presupuesto mencionado se establece mediante un estudio de mercado realizado directamente desde SEMESA, teniendo en cuenta los conceptos y necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

Desglose del valor estimado del contrato:

TOTAL del valor estimado del contrato: **61.800,00.-€**

VII) Duración del contrato

La duración del contrato será de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga, desde la fecha de inicio del contrato.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de solvencia

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia técnica o profesional:
Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años en instalaciones industriales, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado. Todo ello deberá acompañarse de una declaración firmada donde se manifieste que el objeto de servicio es de naturaleza similar o análoga al objeto de este contrato, con un volumen mínimo en este periodo de 20.000,00.-€.
- Solvencia económica y financiera:
El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a 50.000,00.-€. Para acreditar este volumen anual de negocios tendrá que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos en el Registro Mercantil y el informe de auditoría, del año referido con mayor volumen.



XI) Criterios de adjudicación

Los criterios que prevalezcan en la adjudicación del servicio deberán ser tanto de carácter económico como en calidad en el servicio. Los criterios establecidos son:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (objetivos):

Hasta 100 puntos

- Propuesta económica: hasta 80 puntos
- Propuesta técnica: hasta 20 puntos

Se describen a continuación de forma detallada los criterios de adjudicación:

Propuesta económica: (Hasta 80 Puntos)

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los apartados siguientes, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentran detallados de manera rigurosa los trabajos a realizar.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

El cálculo de las puntuaciones de las diferentes propuestas económicas se realizará mediante la siguiente fórmula:

A) Coste unitario de limpieza de alcantarillado (actuaciones bimestrales) (Hasta 50 puntos)

$$Puntuación = \frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta más económica}} \times \text{Puntuación máxima}$$

B) Coste asociado al precio (euro/hora) referido a las actuaciones extraordinarias o correctivas. (Hasta 15 puntos)

$$Puntuación = \frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta más económica}} \times \text{Puntuación máxima}$$

El coste unitario referido a servicio técnico en ningún caso podrá superar los **135€/h**. En este precio se incluye la mano de obra (2 personas mínimo), vehículos, medios de apertura de arquetas, dietas y desplazamientos.



**C) Coste asociado al precio unitario de gestión de lodos (euro/tonelada)
(Hasta 15 puntos)**

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta más económica}} \times \text{Puntuación máxima}$$

En el coste referido al precio unitario de gestión de lodos, en ningún caso podrá superar los **300€/tonelada**. En este precio se incluye todos los costes asociados a el transporte y gestión de dicho residuo.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaseta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales en relación con el presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más cara si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre y cuando una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Propuesta Técnica: (Hasta 20 puntos)

- **Tiempo de respuesta:** (hasta 20 puntos)

Se valorará positivamente la capacidad de respuesta ante eventuales incidencias, siempre contemplando un tiempo de respuesta máximo de 24 horas como así se especifica en el Pliego de Prescripciones técnicas (PPT).



| Criterio de valoración | Modalidad de valoración | Valoración |
|-------------------------------|--|-------------------|
| Tiempo de respuesta | Inferior a 12 horas des de notificación de la incidencia | 20 puntos |
| | Inferior a 20 horas des de notificación de la incidencia | 10 puntos |
| | Superior a 20 horas des de notificación de la incidencia | 0 puntos |

XII) Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Gavà, 11 de maig de 2020.

Cristina Patus

Directora de SEMESA

Isidre Lorenzo

Técnico de planta SEMESA